

8 ABR 2022

Demanda Declarativa de Impugnación de Actas de Asamblea
No. 110013103021-2018-0598-00

Para todos los efectos legales, se pone en conocimiento de las partes intervinientes, la suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional, como consecuencia de la pandemia Covid-19, de conformidad a los acuerdos:

PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11522, PCSJA20-11523, PCSJA20-11524, PCSJA20-11525, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para resolver sobre la viabilidad o no de dar aplicación al artículo 317 del C. G.P., el que establece en su numeral segundo que "cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes".

Por auto calendarado veintiuno (21) de mayo de 2019, se admitió la demanda en el presente proceso Declarativo de Impugnación de Actas de Asamblea, quedando de cargo de la parte interesada la notificación personal de la misma.

Revisada la actuación se observa que. El actor no ha iniciado el trámite de notificación a los demandados en los términos del art. 291 y 292 del C. de G. del Proceso.

Así las cosas, la parte demandante se hace acreedor de la sanción jurídica en comento, por lo cual se ordenará la terminación del presente proceso, con las demás consecuencias que tal decisión conlleva.

Por lo expuesto, el Juzgado,

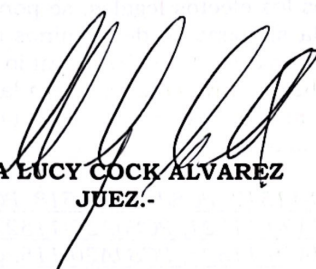
DISPONE:

1º Decretase la terminación de la demanda Declarativa de Impugnación de Actas de Asamblea de RODRIGO ALFONSO OCAMPO PERDOMO y en contra de MIRIAM GOMEZ WILLIAMS, MARIA DE CARRIAZO, MIGUEL MORENO MORENO y MARCO IVAN PADILLA.

2° A costa de la parte actora, practíquese el desglose y entrega de los documentos base de la presente demanda, **con las constancias del caso.**

3° Oportunamente archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-